



DIARIO

OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría
ESTADO MAYOR

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la orden de 3 de julio último (D. O. núm. 148), pasa destinado a esta Subsecretaría, para ocupar vacante de jefe de Sección, el coronel de Estado Mayor D. José Medina Santamaría, actualmente disponible en la sexta región militar.

Madrid, 21 de febrero de 1941.

VARELA

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en las fechas que para cada uno se indica, el jefe y los oficiales de Infantería pertenecientes a la escala complementaria que a continuación se relacionan, debiendo señalárseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que les corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Coronel D. Francisco Vázquez Maquieira, el 20 del actual.

Capitán D. Máximo Macho García, el 18 del actual.

Teniente D. Claudio López Navarro, el 18 del actual.

Madrid, 29 de febrero de 1941.

VARELA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General Jefe del Cuerpo de Ejército Marroquí, D. Fernando Barrón Ortiz, al teniente coronel de Infantería D. Cándido Jiménez López, ascendido a este empleo por orden de 23 de enero de 1941 (D. O. núm. 23), debiendo surtir este nombramiento efectos administrativos en la revista del presente mes.

Madrid, 19 de febrero de 1941.

VARELA

Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General D. Anatolio Fuentes García, y queda en situación de disponible forzoso en Canarias, el teniente coronel de Infantería D. Augusto Machado Méndez, ascendido a dicho empleo por orden de 25 de enero último (D. O. número 25).

Madrid, 19 de febrero de 1941.

VARELA

Destinos

Pasan destinados al grupo de Regulares de Infantería núm. 10, el teniente de Infantería D. José Jódar Segura y el alférez provisional de la propia arma D. Luis Rodríguez Nievas, pertenecientes al grupo de Regulares de Infantería número 5.

Madrid, 19 de febrero de 1941.

VARELA

Se confirman en el destino en el primer Tercio de La Legión, en vacantes de su empleo que existen en el mismo, a los oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

Tenientes provisionales

- D. Evelio Gómez de Cadifñano Marañes.
- " Fernando Huete León.
- " Francisco Orellana León.
- " Enrique Fernández Lara.
- " Jorge Vázquez Fernández.
- " Alfonso Campuzano Rodríguez.
- " Rafael González Oddrio.
- " Manuel Luque García.
- " Cristóbal Florido Lomeña.
- " Antonio Zarandona Landeras.
- " Eulalio Benítez Cuyar.
- " Joaquín Martín Hernández.
- " Manuel García Espinosa.
- " Miguel Pérez Pombero.
- " Juan Moyano Moncada.
- " Francisco-Javier Pérez Fernández.
- " Agustín Zurita Chacón.
- " Luis Pérez Alosez Artoloitia.
- " Indalecio Costillo Rodríguez.
- " Aurelio Juárez García.
- " Juan Zaratiegui del Valle.
- " José Posse Romero.
- " José-María San Antón Bedarona.
- " Francisco Escudero Bueno.
- " Juan Luis Rodríguez García.
- " Pedro López Galindo.
- " Pedro Pérez de Serrano.
- " Dionisio Arnedo Zapatero.
- " José-María Jiménez Acedo.
- " Manuel Fernández Vega.
- " Damián Quintana Bouza.
- " Francisco González Barreira.
- " Tomás Aragón Silva.
- " Miguel Zea Muñoz.
- " José Gómez Conde.
- " Juan Tamayo Vian.

Alféreces provisionales

- D. Jorge Santomé Castro.
- " Silvino Bacierno Benito.
- " José-María Ruiz Vargas.
- " Carlos Yáñez Acosta.
- " Manuel Barcelona Martínez.
- " Manuel González Herrera.
- " Fernando Ochoa Oría.
- " Eduardo Mateo Santa Cruz.
- " Vicente López Aguado.
- " Pedro García Suárez.

Madrid, 19 de febrero de 1941.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo inmediato superior, en la escala de complemento del Arma de Infantería, a los tenientes D. Primitivo Justo Paniagua Martínez y D. Francisco García Ruiz, con la antigüedad de 17 de mayo y 15 de noviembre de 1938, respectivamente, debiendo quedar en situación de disponible forzoso en la séptima región militar, el primero, y continuar en su actual situación el segundo.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina el artículo 456 del vigente reglamento de Reclutamiento, se asciende al empleo inmediato superior, en la escala de complemento del Arma de Infantería, al teniente D. Celestino Fernández Fernández y al alférez D. Octavio Rodríguez Veleiro, con la antigüedad de 20 de febrero de 1940 y 30 de noviembre de 1939, respectivamente, quedando en situación de disponible forzoso en la primera región militar el primero y continuando en su actual destino el segundo.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo inmediato superior, en la escala de complemento del Arma de Infantería, a los alféreces D. Enrique Blanco Lach y don Tomás Rudi Morales, con antigüedad de 12 de diciembre de 1937 y 26 de agosto de 1939, respectivamente, debiendo pasar a la situación de disponible forzoso que señala el párrafo segundo del artículo octavo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) el primero y continuando en su actual destino el segundo.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532) y con arreglo a la orden de 30 de agosto del citado año (B. O. núm. 67) e instrucciones complementarias, se asciende al empleo de teniente provisional del Arma de Infantería a los alféreces que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se le señala, los cuales continuarán en sus actuales destinos o situaciones:

D. Miguel Báez López, con antigüedad de 15 de agosto de 1937.

D. Guillermo Ruiz Díez Seco, con la de 27 de diciembre de 1937.

D. Pedro Cotomer Contaner, con la de 10 de enero de 1938.

D. Adolfo Berrocal Leonor, con la de 23 de marzo de 1938.

D. Jacinto Delgado Fernández, con la de 22 de mayo de 1938.

D. Augusto Castilla Rodríguez, con la de 4 de julio de 1938.

D. Joaquín Casado Corto, con la de 15 de julio de 1938.

D. Efrén Campo Peña, con la misma.

D. Severino Morán Rivas, con la de 17 de julio de 1938.

D. Rafael Sánchez Yanguas, con la de 13 de septiembre de 1938.

D. José Balda Otermin, con la de 22 de septiembre de 1938.

D. José Antonio Miranda Vigil, con la de 19 de noviembre de 1938.

D. Hermínio Alonso Rodríguez, con la de 30 de noviembre de 1938.

D. José María Lenard Quintana, con la misma.

D. Miguel Vialta Calzada, con la de 20 de diciembre de 1938.

D. Jovino García Gutiérrez, con la misma.

D. Julio Flores Ballesteros, con la de 20 de enero de 1939.

D. Pedro Moldoña Junquera, con la misma.

D. Eloy Bayón García, con la misma.

D. Ángel Ramos Alonso, con la misma.

D. Benedicto Merayo Merayo, con la de 20 de febrero de 1939.

D. José Antonio Pérez Rodríguez, con la misma.

D. Clemente Díaz Ruiz, con la misma.

D. Ramón Muñoz González, con la misma.

D. Teodoro Manuel Velayos Fernán, con la de 20 de marzo de 1939.

D. Eusiquio Largo Rodríguez, con la misma.

D. Dámaso Barredo Testera, con la misma.

D. Cristóbal Rodríguez Fernández, con la de 20 de abril de 1939.

D. Luis Prada González, con la misma.

D. Tomás Fernández Iglesias, con la misma.

D. Juan Marcos Ferrero, con la misma.

D. Enrique González Alvarez, con la de 18 de mayo de 1939.

D. José Pardo Lorenzana, con la misma.

D. Francisco Rodríguez López, con la misma.

D. Dionisio Llamazares Robles, con la misma.

D. Francisco Vigil Alvarez, con la de 20 de mayo de 1939.

D. Enrique Nieto Tejedor, con la misma.

D. Enrique González Heredia y Aniel Quiroga, con la de 16 de junio de 1939.

D. José Ramón Fernández García, con la de 20 de julio de 1939.

D. Vicente Piniés Rubio, con la de 19 de agosto de 1939.

D. Alfonso Ochoa Malagón, con la de 23 de agosto de 1939.

D. Ángel del Río Ruenes, con la de 29 de agosto de 1939.

D. Félix Junco Mendoza, con la misma.

D. Ángel Casas Vallejo, con la de 30 de agosto de 1939.

D. Florentino Sotres Amieva, con la misma.

D. Ceferino García-Sanfrechoso Fernández, con la misma.

D. César Martínez Velasco, con la de 25 de septiembre de 1939.

D. Jesús López Ruiz, con la de 27 de septiembre de 1939.

D. Antonio Blanco Calzada, con la misma.

D. Felipe Gil Vicente, con la de 30 de septiembre de 1939.

D. Basilio Gómez Sanz, con la de 19 de octubre de 1939.

D. José Sebastián Suesta, con la de 20 de octubre de 1939.

D. Nicolás Llorente Marzal, con la misma.

D. José Bonmati Abad, con la misma.

D. Antonio Alonso Patallo, con la de 19 de noviembre de 1939.

D. Abundio Díez Cantero, con la de 20 de noviembre de 1939.

D. Armando Casanueva Rodrigo, con la de 28 de enero de 1940.

D. Sabino Rimada Piñera, con la misma.

D. Antonio Torrente Revuelta, con la misma.

Madrid, 18 de febrero de 1941.

VARELA

Por haberle correspondido antes de su fallecimiento al alférez de La Legión D. Fernando Lista Martínez, reingresado por orden de 3 de octubre último (D. O. núm. 223), el ascenso al empleo inmediato superior, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 12 de julio y orden de 9 de agosto de 1940 (DIARIO OFICIAL números 158 y 179), se le concede dicho empleo con la antigüedad de 9 de abril de 1935.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

En virtud de lo dispuesto por Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales en 20 de marzo de 1937 (B. O. núm. 151), se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de dicha fecha, a los sargentos profesionales del Arma de Infantería que se relacionan a continuación, colocándose en la escala de su nuevo empleo en los puestos que se indican y continuando en sus actuales destinos o situaciones.

Sargento (brigada provisional) D. Joaquín Gracia Ezquerro, delante de D. Domingo Ortega Ledesma.

Sargento (brigada provisional) D. Domingo Llorente García, delante de D. Rafael Oreje Egaña.

Sargento (brigada habilitado) don Benigno Rodríguez Ferreiros, delante de D. Antonio Rodríguez Vázquez.

Madrid, 18 de febrero de 1941.

VARELA

CABALLERIA

Premios de efectividad

Se conceden los premios de efectividad que se expresan, a los jefes y oficiales del Arma de Caballería que figuren en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se indican:

500 pesetas al comandante (hoy teniente coronel), escala complementaria, D. Mariano Milans del Bosch y del Pino, de a las órdenes del Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar, a partir del 1 de octubre de 1939, por llevar cinco años en el empleo, hasta su ascenso a teniente coronel.

500 pesetas al comandante, habilitado para teniente coronel, D. Jesús Fernández Marchena, de la Academia de Caballería, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al comandante D. Carlos Santo Domingo Yandiola, Delegado de Cría Caballar de Oviedo-Lugo, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al comandante D. Pablo Montoya Gaviria, de la Defensa Química del sexto Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al comandante D. Alberto Fernández Maquieira y de Borbón, de la Jefatura de los Servicios de Cría Caballar, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al comandante D. Eugenio Arévalo Román, disponible forzoso en la séptima región militar, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. José Carrana y Gómez de Barrada, del Regimiento mixto de Caballería número 13, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Victoria Hernández Higuera, de la Academia de Caballería, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Carlos Pérez Enciso, de la Academia de Caballería, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Luis Díaz Alegría, del Regimiento mixto de Caballería núm. 18, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Pedro Fernández Robles, de la Policía Armada, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Salustio González Regueral, de la Academia de Caballería, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Jorge Ozores Arráiz, de la Academia de Caballería, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Juan Lasquetty y Lasquetty, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado de Marruecos, a partir del 1 de marzo de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al capitán D. Daniel Linares Velasco, de la Academia de Infantería de Guadalajara, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas al teniente (hoy capitán) don Alfonso García Martínez, del Regimiento mixto de Caballería núm. 15, a partir del 1 de agosto de 1937, por llevar cinco años en el empleo de teniente, hasta su ascenso a capitán.

1.300 pesetas al teniente D. Julio Nieto Muñoz, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, a partir del 1 de febrero de 1941, por llevar ocho años de servicios efectivos, después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al teniente D. Manuel Rodríguez Martín-Romo, de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2, a partir del 1 de octubre de 1938, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Eugenio Guadalmaz Javierre, del Depósito de Recría y Doma de Jerez de la Frontera, a partir del 1 de enero de 1941, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Antonio Moscoso Menacho, del grupo de Regulares de Caballería núm. 1, a partir del 1 de febrero de 1941, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Antonio Fernández García, del Gobierno Militar de Jaén, a partir del 1 de enero

de 1940, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente D. Tomás Mompert Arneu, del grupo de Regulares de Caballería núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1940, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente de la escala complementaria D. José Gómez Franco, de la Zona de Reclutamiento número 1, a partir del 1 de diciembre de 1940, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al teniente de la escala complementaria D. Santos Ruiz Aguado, disponible forzoso en la sexta región militar, a partir del 1 de julio de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

1.300 pesetas al oficial moro de primera Sidi Mohamed B. Al-lal Sedik, del Regimiento mixto de Caballería número 20, a partir del 1 de febrero de 1941, por llevar trece años de oficial.

1.400 pesetas al oficial moro de segundo Sidi Fatah Ben Salen Yeya, del grupo de Regulares de Caballería número 1, a partir del 1 de febrero de 1940, por llevar nueve años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1941, por llevar diez años de servicios efectivos después de los veinticinco con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Abdelkader Al-lal Tussini, del grupo de Regulares de Caballería número 2, a partir del 1 de abril de 1939, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben Mohatar Isnasni, del grupo de Regulares de Caballería núm. 1, a partir del 1 de febrero de 1940, por llevar veinticinco años de servicios con abonos.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de noviembre de 1940, el suboficial paradista D. Estanislao Abad Sánchez, con destino en el octavo Depósito de Caballos Semimentales, debiendo señalársele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

ARTILLERÍA**Reemplazo**

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Cádiz, a partir del 6 del actual, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 3 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el comandante de Artillería de la escala complementaria D. Ricardo de Sobrino y Marra-López, del batallón de Trabajadores núm. 2.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello, en 31 de enero último y 4 del actual, los tenientes de Artillería (capitanes provisionales), D. Lucio Arévalo Arévalo, del Regimiento núm. 3 y don Julio Besga García, del Regimiento número 6, respectivamente, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta que será formulada por el Centro o Unidad correspondiente.

Madrid, 18 de febrero de 1941.

VARELA

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1938 (B. O. núm. 540), se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad que a cada uno se le señala, a los oficiales de complemento del Arma de Artillería que a continuación se relacionan:

Teniente D. Saturnino Uriel García, con la de 31 de marzo de 1938.

Otro, D. José Andrade Atalaya, con la de 11 de mayo de 1938.

Otro, D. Juan Antonio de Soto Oriol, con la de 15 de mayo de 1938.

Otro, D. Salustiano Gómez Durán, con la de 19 de mayo de 1938.

Otro, D. Alfonso Sanz Brz, con la de 11 de noviembre de 1938.

Alférez D. José Queiro Delgado, con la de 19 de marzo de 1939.

Madrid, 18 de febrero de 1941.

VARELA

Por reunir las condiciones exigidas por la vigente ley de Reclutamiento y disposiciones complementarias se asciende al empleo inmediato superior, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los oficiales de complemento del Arma de Artillería que a continuación se relacionan:

Teniente D. Enrique Miranda González Montes, con la de 12 de julio de 1939.

Otro, D. Carlos Peña Rodríguez, con la de 25 de junio de 1940.

Alférez D. Bernardo de La Lastra Salas, con la de 28 de abril de 1939.

Otro, D. Alberto Gómez Alonso, con la de 10 de junio de 1939.

Otro, D. Manuel Velázquez Calvente, con la de 28 de julio de 1939.

Otro, D. Juan Merce Bernet, con la de 13 de julio de 1939.

Madrid, 18 de febrero de 1941.

VARELA

Procesados

Pasan a la situación de procesados en la plaza de La Coruña, a partir del 8 del actual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el brigada de Artillería D. José Barba Mella y el sargento de dicha Arma D. Avefino Carreira Escolante.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

Pasa a la situación de procesado en la plaza de Barcelona, a partir del 10 del actual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el sargento de Artillería D. Tarsicio Curiel de Juana, del regimiento núm. 44.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

Disponibles

Cesa en la situación de procesado, en la cual se encontraba por orden de 6 de septiembre último (D. O. núm. 206), el sargento de Artillería D. Faustino Castaño Alvarez, quedando disponible forzoso en la quinta región militar.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

INGENIEROS**Derechos pasivos**

Vistas las instancias promovidas por el jefe, oficial, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y suboficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, con destino en los Cuerpos que se indican, en súplica de que se les conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que concede el vigente Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto acceder a lo solicitado, debiendo los recurrentes abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quien corresponda, la oportuna liquidación y cumplimentándose, además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Comandante D. Manuel Rubio Escrib, de la Comisión de Movilización de Industrias Civiles de la tercera región militar.

Capitán D. Luis Aguirre Osacar, del regimiento de Transmisiones para Aviación.

Dibujante D. José Santiesteban Valls, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Ceuta.

Brigada D. Angel Ibáñez Vidal, del Grupo de Automovilismo de Baleares.

Brigada D. Demetrio Pérez García, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Brigada D. Manuel Sarabia Quintana, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Brigada D. Francisco Rubiño Moreno, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Brigada D. Rosendo García Hernández, del Centro de Transmisiones.

Brigada D. Antonio Terrones Carreño, del Regimiento mixto de Ingenieros del X Cuerpo de Ejército.

Brigada D. Joaquín de Haro Gil, del Regimiento de Fortificación número 5.

Brigada D. Francisco Núñez Gómez, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Sargento D. Saúl Rodrigo Caldevilla, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Sargento D. Antonio López Palenciano, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Sargento D. Manuel Fernández Tejerina, del Centro de Transmisiones.

Sargento D. Francisco López Villodre, del batallón de Transmisiones de Marruecos.

Sargento D. Teófilo Ibáñez Juarros, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército de Navarra. Madrid, 18 de febrero de 1941.

VARELA

COMPañIA DE MAR

Ascensos

A propuesta del General Jefe del Ejército de Marruecos, se confiere el empleo de sargento, con la antigüedad de primero de julio de 1940, al cabo de la compañía de Mar de Ceuta D. Lorenzo Coda León, que por antigüedad y vacante le corresponde.

Madrid, 18 de febrero de 1941.

VARELA

MILICIAS DE F. E. T.

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de teniente provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., con la antigüedad de 29 de julio de 1940, al alférez de dicha escala D. Emilio Rodríguez Mendivil, el cual continuará en su actual destino.

Madrid, 18 de febrero de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destinos

Existiendo en la Sección de Movilización de los Gobierno Militares de Barcelona y Burgos una vacante de elección de teniente coronel de Infantería o Caballería, se nuncia por la presente las referidas vacantes, con arreglo a lo previsto en la orden de 26 de junio de 1940 (D. O. núm. 145), debiendo los solicitantes remitir sus instancias a la Dirección general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente orden.

Madrid, 20 de febrero de 1941.

VARELA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos

verdes y un asa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada del Regimiento de Artillería número 48 D. Telmo Lago Sánchez, herido el día 6 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Brigada del segundo Tercio de La Legión D. Santiago Latorre Badal, herido el día 13 de febrero de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de la novena bandera de La Legión D. Evelio Calvo González, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento de la 16 bandera de La Legión D. Valentín Cea Hernández, herido el día 13 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del batallón de Trabajadores núm. 90 D. Horacio Arbol Navarro, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 57 D. José Fraire Méndez, herido el día 28 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento de Infantería del Regimiento Línea núm. 52 D. Pablo Echevarría Gimeno, herido el día 20 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento de la tercera bandera de La Legión D. José Lázare Rodríguez, herido el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento del Regimiento San Marcial núm. 22 D. Matías Villacián Ruiz, herido el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de la tercera Bandera de La Legión D. Manuel Martín Rey, herido el día 7 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Maximino Santiago García, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 51 D. José Salamanca Blesa, herido el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento de Infantería del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 D. José García Rodríguez, herido el día 12 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 8 D. Simeón Ojanguren Gómez, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 21 D. Mariano Aguilera Salazar, herido el día 28 de marzo de 1938. Siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento del grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Fatat Ben Mohamed, núm. 436, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Hamed Ben Embark Si Mohand, núm. 38.899, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento del primer Tercio de La Legión D. Germán Rodríguez Márquez, herido el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Eduardo Romero Jimena, herido el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Milicias de la tercera bandera de F. E. T. de Aragón don Ramiro Alonso Alonso, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Sargento de Milicias de la cuarta bandera de F. E. T. de Sevilla D. Salvador Gutiérrez Gutiérrez, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 23 D. Marcelino Anso Iturbide, herido el día 24 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento de la cuarta bandera de La Legión D. Emilio Campos Lugilde, herido el día 17 de enero de 1937, sien-

do cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo de Infantería del Regimiento núm. 17 D. Angel Fernández Balbas, herido el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo del grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 D. Fernando Martín Maestre, herido el día 7 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de Infantería del Regimiento América núm. 23 D. Cristóbal Sarrió Francés, herido el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo del grupo de Tiradores de Infantería número 6 D. Alonso Domínguez Pineda, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Navarra D. Domingo Martínez Montón, herido el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de Infantería del Regimiento número 42 D. Venancio Silva Alvarez, herido el día 15 de octubre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo del grupo de Tiradores de Infantería número 6 D. Juan Hernández Castriello, herido el día 4 de febrero de 1939, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Cabo del primer Tercio de La Legión D. Julián Hernández García, herido el día 7 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de Milicias de la bandera de F. E. T. de Tenerife D. Argeo Hernández González, herido el día 1 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de Infantería del batallón de Montaña Sicilia núm. 8 D. Cayo Orta Lamana, herido el día 3 de julio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Mohand Hach Embark, número 3795, herido el día 19 de ene-

ro de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Luis Sánchez de la Nieta, herido el día 12 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo de Milicias de la tercera bandera de F. E. T. de Badajoz D. Antonio Romero Rodríguez, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de la 16 bandera de La Legión D. Enrique Pons César, herido el día 29 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Larrache núm. 4 D. Francisco Oro Miret, herido el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Abderraman Ben Ali Susi número 23.640, herido el día 11 de mayo de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Canarias núm. 30 D. Emilio Romero del Rosario, herido el día 26 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 D. Daniel Beni Tamayo, herido el día 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Flandes núm. 5 D. Ernesto Agueros Alonso, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Cabo de la quinta bandera de La Legión D. Manuel Camacho Moreno, herido el día 17 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo de Milicias del Tercio el Pilar don Antonio Casado Soguero, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento número 41 D. Amancio Durán Martín, herido el día 23 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Cabo del segundo Tercio de La Legión D. José María Chafis Camino, he-

rido el día 17 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento número 3 D. José Buján Garabal, herido el día 6 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Infantería número 6 Mohamed Ben El Hach, número 3.794, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo de Milicias de la sexta bandera de F. E. T. de Castilla D. Pedro del Valle Hernández, herido el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento número 23 D. Clemente Santacruz Gómez, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Castilla D. Alberto Muro Oroz, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Larrache núm. 4 D. Rafael Diéguez de los Santos, herido el día 7 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Cabo de la sexta bandera de La Legión D. Emilio Romero González, herido el día 30 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo de la quinta bandera de La Legión D. Gabriel Arenas Illera, herido el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de la sexta bandera de La Legión D. Francisco González Aparicio, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 18 D. Antonio Echebarría Ayarza, herido el día 2 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento número 44 D. José Encinas Nuevo, herido el día 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 6 D. Víctor Encinas Ceballos,

herido el día 16 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento número 38 D. Lucas Blanco Bajo, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 D. Adolfo Barral Outeda, herido el día 23 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Ametralladoras núm. 7 D. Juan Bueno Salinero, herido el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento número 17 D. Isidoro Basoco Pinedo, herido el día 4 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 25 D. Valentín Montero Castañón, herido el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 27 D. Joaquín Meléndez González, herido el día 21 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 2 D. Vicente Rivera Marugán, herido el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 22 D. José León Díaz, herido el día 16 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento número 30 D. Eliseo Novo Pálcón, herido el día 25 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del sexto Grupo de Sanidad Militar D. Carmelo Martínez Sanz, herido el día 4 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 17 D. Blas Parimo Parimo, herido el día 13 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 17 D. Julio Porral Patán, herido el día 9 de octubre de 1938. Debe percibir

la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 23 D. Honorio Serrano Manteca, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 32 D. Antonio Negreira Abeijón, herido el día 12 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento número 25 D. Nicolás Prieto Domínguez, herido el día 23 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 26 D. Francisco Moral González, herido el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento número 23 D. Pablo Somovilla Soto, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del primer Tercio de La Legión D. Luis Aparicio Cava, herido el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 23 D. Miguel Elizondo Illarreta, herido el día 15 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento número 23 D. Angel de Uña Sobejano, herido el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 28 D. Leandro Erstarbe Lazcano, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 23 D. Honorato Estalayo López, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 27 D. Avelino León Diéguez, herido el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 22 D. Ismael Cebo Martínez, herido el día 26 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 28 D. Florentino Gamó Sánchez, herido el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería ligera número 12 D. José Hermosilla Lucenda, herido el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento número 29 D. Manuel Ares Freire, herido el día 25 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento número 21 D. Alberto Cordón Navas, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 6 D. Miguel Gaviria Moreno, herido el día 26 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Infantería núm. 6 D. Eleuterio Asensio Hernández, herido el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Artillería del regimiento Ligero núm. 10 D. Eugenio Pérez Rivas, herido el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 23 D. Manuel Fernández Piñel, herido el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 25 D. Francisco Vaca Pesquera, herido el día 23 de julio de 1928. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del Ministerio del Ejército D. Flaviano Rodilla González, herido el día 7 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm. 35 D. Ramón Orosa Pérez, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 31 D. Manuel Oliveira Pérez, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Virgilio Tomás Alonso, herido el día 3 de septiembre de

1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 6 D. Diego Rubio Gómez, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del regimiento de Artillería Pesada núm. 3 D. Jesús Trincado Moreno, herido el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 17 D. Andrés Terralba Barba, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento número 20 D. Manuel Ugalde Sanquirce, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del regimiento de Artillería Ligera núm. 10 D. Victoriano Villalengua Larrosa, herido el día 4 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 20 D. Benigno Dorado Pérez, herido el día 10 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 6 D. Sixto Martín Lara, herido el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento número 25 D. Cleto Celador Pérez, herido el día 25 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del sexto grupo de Sanidad Militar D. Rafael Jiménez Molero, herido el día 2 de abril de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1939.

Soldado de Infantería del Regimiento Oviado núm. 8 D. Francisco León Guisado, herido el día 30 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento de Flechas Azules D. Diego López Ruiz, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del Regimiento de Flechas Verdes D. José García Martín, herido el día 28 de diciembre

de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del Regimiento de Flechas Verdes D. Joaquín Galán Pérez, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 20 D. Antonio Aguirregabiria Arrizabalaga, herido el día 22 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento Castilla núm. 3 D. Felipe Galván Sánchez, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento núm. 8 D. Luis Guirado Guerrero, herido el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del Regimiento San Marcial núm. 22 D. Ángel Tébar Fraile, herido el día 4 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla número 2 D. Armando Morán Graua, herido el día 4 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la 16 bandera de La Legión D. Víctor Antón Barca, herido el día 16 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Guardia de la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz D. Pabían Lerma Gijón, herido el día 11 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Navarra don Isidoro Nasarre Becos, herido el día 7 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de la octava bandera de F. E. T. de Castilla D. Adolfo Sánchez Hermosa, herido el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio Mola don Gonzalo Bolinaga García, herido el día 6 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Castilla D. Isidoro Blázquez Pérez, herido el día 19 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Galicia don Manuel Sampedro Nogueira, herido el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Aragón don Miguel Paracuellos Artal, herido el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de F. E. T. del Tercio Castellano don Jesús Montero Cuadrado, herido el día 23 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Milicias de la segunda bandera de F. E. T. de Navarra D. Gabriel Díez Blanco, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la séptima bandera de F. E. T. de Aragón D. Eloy Rovira Pérez, herido el día 14 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de F. E. T. de Aragón D. Eugenio de Heras Cuesta, herido el día 17 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la octava bandera de F. E. T. de Aragón D. Antonio Almale Solanas, herido el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera bandera de F. E. T. de Castilla D. Antonio Gutiérrez Pleite, herido el día 6 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Abselán Ben Hamed Ben Abselan, número 20.218, herido el día 9 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán número 1 Hamed Ben Sedik

Buñrahí, núm. 19.514, herido el día 23 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de la Mehál-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Meltdi Ben Selan Mohamed, núm. 3.567, herido el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de la Mehál-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Mekí Ben Mohamed Ben Mohamed, número 3.563, herido el día 11 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Iñi núm. 6 Mohamed Ben Yusef, número 4.266, herido el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Iñi núm. 6 Hamed Ben Yilali, número 48, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Ceuta núm. 3 Si Mohamed Ben Hamed, núm. 24.218, herido el día 12 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Iñi núm. 6 Abidía Ben El Bui, número 110, herido el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del día 1 de octubre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Iñi núm. 6 Sedik Ben Patni, número 553, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Iñi núm. 6 Mohamed Ben Mohataf Kasen, núm. 23.492, herido el día 11 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehál-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Haddu Ben Allux Behlala, núm. 3.395, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehál-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Mustafá Ben Liasid Mohamed, núm. 3.425, herido el día 3 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehál-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Selah Ben Mohamed Hamed, núm. 4.040, herido el día 4 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de la Mehál-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Ali Ben Mohamed Tuil, número 3.928, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehál-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Hamed Ben Abdese-lan Jonsi, núm. 7.326, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Grupo de Tiradores de Iñi núm. 6 Mohamed Ben Embark número 611, herido el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Tetuán núm. Ali Ben Titu Ali número 11.066, herido el día 8 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del grupo de Tiradores de Iñi núm. 6 Mohamed Ben Bachir, número 701, herido el día 8 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del grupo de Tiradores de Iñi núm. 6 Mohamed Ben Hosain número 98 herido el día 11 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de la Mehál-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Abdelah Ben Mohamed número 7.292, herido el día 4 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de las Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2 Hamido Ben Hassan número 13.866, herido el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Hanusi Ben Mohamed número 25.131, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Mehál-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Acmar Araza núm. 2.435, herido el día 15 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado del grupo de Tiradores de Iñi núm. 6 Fatmi Ben Abderebi número 1.693, herido el día 20 de septiembre

de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del grupo de Tiradores de Iñi núm. 6 Muley Hanxal Ben Hamar número 734, herido el día 22 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del grupo de Tiradores de Iñi núm. 6 Taieb Ben Ibrahim Ben Mohamed núm. 227, herido el día 14 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Soldado del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Yilali Ben Tahar número 28.126, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del grupo de Tiradores de Iñi núm. 6 Embark Ben Ali número 2102, herido el día 5 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la Mehál-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Abdelah Ben Mohamed Fakir núm. 4.248, herido el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la Mehál-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Sedik Ben Mohamed núm. 4.312, herido el día 4 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehál-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Abdel-Lah Ben Hamed Radra núm. 3.986, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Mehál-la de Tetuán número 1 Mohamed Ben Naix Mohamed núm. 3.881, herido el día 28 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la Mehál-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Hassan Ben Hamu Ben Hamed núm. 3.032, herido el día 5 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehál-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Amat Ben Mohamed núm. 4.301, herido el día 12 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de la Mehál-la Jalifiana de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Mohamed núm. 3.314, herido el día 4 de octubre de 1938. Debe percibir la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de la Mehal-la Jalifiana de Melilla núm. 2 Hammu Ben Hach Mohamed núm. 6.440, herido el día 4 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Madrid, 19 de febrero de 1941.

VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. número 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y dos aspapas rojas; al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada de Infantería del Regimiento núm. 3 D. Marcelino Mortoó Lima, herido dos veces, la primera el día 14 de marzo de 1937, siendo sargento, y la segunda el día 24 de agosto de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937 y por la segunda, la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Brigada de la Guardia Municipal de Oviedo, D. Ramón Suárez Martínez, herido dos veces, la primera el día 7 de octubre de 1936, y la segunda, el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir por la primera herida la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936, y por la segunda, la pensión de 20 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de Infantería del sexto grupo de Exploración y Explotación don Ramón Gamazo Lorenzo, herido dos veces, la primera el día 4 de diciembre de 1936, y la segunda el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937, y por la segunda, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento del grupo de Tiradores de Iñi núm. 6 D. Pedro Serrano Rodríguez, herido dos veces, la primera, el día 3 de marzo de 1937, siendo cabo y la segunda, el día 18 de octubre de 1937. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937, y por la segunda, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Gonzalo Fernández

de las Heras, herido dos veces, la primera, el día 9 de enero de 1937, y la segunda, el día 19 de septiembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 30 D. Magín García Rubio, herido dos veces, la primera, el día 9 de agosto de 1936, siendo soldado, y la segunda, el día 25 de junio de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936, y por la segunda, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 23 D. Francisco Corral Castro, herido dos veces, la primera el día 29 de agosto de 1936, siendo soldado y la segunda, el día 2 de agosto de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936, y por la segunda, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento del segundo Tercio de La Legión D. José Caneda Panadero, herido dos veces, la primera, el día 4 de noviembre de 1936, siendo soldado, y la segunda, el día 9 de enero de 1939. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936, y por la segunda, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del Regimiento Tenerife núm. 38 D. Manuel Estrada Estrada, herido dos veces, la primera, el día 22 de febrero de 1937, siendo cabo y la segunda el día 27 de julio de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937, y por la segunda, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 23 D. José Tejero Deineque, herido dos veces, la primera, el día 16 de junio de 1937, siendo soldado, y la segunda, el día 12 de octubre de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937, y por la segunda, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Sargento del grupo de Exploración y Explotación núm. 8 D. José Lara Lara, herido dos veces, la primera, el día 12 de mayo de 1938, y la segunda, el día 13 de enero de 1939. Debe percibir por la primera herida la pensión de 17,50 pe-

setas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938, y por la segunda, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Infantería del batallón Disciplinario núm. 90 D. Cándido Vielba Rueda, herido dos veces, la primera, el día 25 de julio de 1936, siendo soldado, y la segunda, el día 29 de julio de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936, y por la segunda, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Infantería del Regimiento Línea núm. 5 D. Julián Moreno García, herido dos veces, la primera el día 23 de abril de 1937, siendo cabo, y la segunda, el día 13 de marzo de 1938, siendo cabo. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 2 D. Saturnino Arranz González, herido dos veces, siendo soldado, la primera el día 28 de julio de 1936 y la segunda el día 11 de enero de 1937. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento de Infantería del Regimiento núm. 6 D. José Becerril San José, herido dos veces, siendo soldado, la primera, el día 13 de julio de 1937, y la segunda, el día 5 de octubre de 1937. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento del grupo de Regulares de Larache núm. 4 D. Felipe Rosco Meléndez, herido dos veces siendo cabo, la primera, el día 9 de diciembre de 1936, y la segunda, el día 2 de junio de 1937. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937, y por la segunda, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Sargento del grupo de Tiradores de Iñi núm. 6 Mohamed Ben Meharel Sarguini núm. 1.732, herido dos veces siendo cabo, la primera, el día 19 de enero de 1937, y la segunda, el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937, y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Sargento del grupo de Tiradores de Inf. núm. 6 Lahase Ben Mohamed, número 3.109, herido dos veces, siendo cabo, la primera el día 5 de enero de 1938 y la segunda el día 25 de julio de 1938. Debe percibir por la primera herida la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938 y por la segunda la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento del grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Salace Ben Mohamed, número 13.457, herido dos veces, siendo cabo, la primera el día 18 de julio de 1937 y la segunda el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir por la primera heri-

da la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937 y por la segunda la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

(Continuará)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 44

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que a continuación se expresan, se saca a concurso por el presente anuncio, para que los constructores que lo deseen, presenten modelos y proposiciones parciales o totales, en pliegos cerrados, dirigidos al comandante mayor del mismo en un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el DIARIO OFICIAL.

Los materiales que se empleen en la fabricación serán exclusivamente de producción nacional.

El importe de este anuncio lo satisfarán a prorrates los adjudicatarios.

Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por ciento de descuento por pagos al Estado.

En las ofertas se hará constar el plazo máximo y mínimo en que se comprometen los adjudicatarios a entregar los efectos en el almacén del Cuerpo, los cuales serán libres de todo gasto.

EFFECTOS QUE SE CITAN

500 juegos de cepillos (uno para ropa, otro para el calzado, grandes y otro pequeño también para el calzado).

1.000 palanganas de aluminio, para el aseo de la tropa.

2.500 peines de los llamados lendreras.

20 sacas de lona grandes con refuerzo, para el acarreo de paja.

40 sacos de lona con refuerzo para pan, con una capacidad de 100 raciones.

20 sacos de tela lavables, propios para transportar carnes.

Toledo, 13 de febrero de 1941.

P. 3-2

GRUPO DE REGULARES DE INFANTERIA NUM. 10

Necesitando adquirir este Grupo las prendas que a continuación se

expresan, se saca a concurso para que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones en pliego cerrado, dirigido al comandante mayor del mismo, hasta el día 25 del actual, a las doce horas.

Los materiales que se empleen en la construcción serán exclusivamente de producción nacional.

El importe de este anuncio lo satisfarán a prorrates los adjudicatarios.

Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por ciento de descuento por pagos al Estado.

En las ofertas se hará constar el plazo en que se comprometen los ad-

judicatarios a poner en el almacén de este Grupo libres de todo gasto las prendas que se les adjudiquen, teniendo en cuenta que éste no ha de ser superior a noventa días, a contar desde la fecha que se les comunique la adjudicación.

PRENDAS QUE SE CITAN

Guerreras kaki	3.000
Zaragüelles	4.700
Calzoncillos indígenas	6.000
Camisas kaki	6.000
Pares de vendas	3.000
Correajes de fusil (Infantería)	1.000

Melilla, 10 de febrero de 1941.

P. 3-2

BATALLON DE TRANSMISIONES DEL SEXTO CUERPO DE EJERCITO

Necesitando adquirir este batallón los efectos que a continuación se expresan, se saca a concurso por el presente anuncio para que los que lo deseen presenten modelos y proposiciones parciales o totales, en pliegos cerrados y con la máxima urgencia al teniente coronel jefe del mismo.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Todas las facturas quedarán sujetas al impuesto del 1,30 por 100 por pagos al Estado.

En las ofertas, se hará constar el plazo máximo y mínimo en que se comprometen los adjudicatarios a entregar los efectos en el almacén del Cuerpo, los cuales serán libres de todo gasto.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Una caja fuerte de caudales, de unos 50 por 65 centímetros de lado y unos 35 centímetros de fondo, con cerradura de combinación, llave y manilla. Que sea a prueba de soplete, fractura y contra incendios.

San Sebastián, 14 de febrero de 1941.

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS.—C. E. DE NAVARRA

Necesitando adquirir paja y leña para las atenciones de este Parque y depósitos de Santander, Bilbao, Pamplona, Palencia y Logroño, se reciben ofertas hasta el día 20 del próximo mes.

El importe de este anuncio debe ser satisfecho por los adjudicatarios. Burgos, 18 de febrero de 1941.

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE BILBAO Junta Económica

El día 28 del actual se reunirá esta Junta Económica para proceder a la adquisición de artículos para el consumo de los Hospitales Militares de Vidarte e Iralabarri.

Los señores que deseen pasar ofertas pueden hacerlo, informándose previamente en esta Administración.

Bilbao, 17 de febrero de 1941.

P. 1-1

ANUNCIOS

CASA MEDINA

FABRICACION DE TODA
CLASE DE ARTICULOS
MILITARES

Preciados, 15

Teléf. 13476

MADRID

A PLAZOS

Muebles.—Sastrería militar y paisano.—Tejidos.—Zapatería

Especialidad en uniformes

Almacenes FÉLIX GÓMEZ, S. A.

Conde de Romanones núm. 5.—Teléfono 42404

DIEZ MESES DE CREDITO SIN CUOTA DE ENTRADA

Tenemos el mejor cortador-sastre de España

GREGORIO YAÑEZ

EFFECTOS MILITARES
EMBLEMAS PARA EL EJER-
CITO Y CORPORACIONES
CIVILES

Juan de la Hoz, 9 - Teléf. 53688
MADRID

LA FERRETERA VASCO MADRILEÑA

Herramientas para Oficios.
Menaje de Casa.
Cocinas de Gasolina.
Herrajes para obras.

Infantas, 42 - Teléf. 13086
MADRID

RADIO

Hortaleza, 2
Teléfono 25721

MADRID

SASTRERIA NOVALVOS

Saharianas, uniformes civiles, mili-
tares, paisano. Confección garantiza-
da. Engrase y limpieza gabanes cuero

SE ADMITEN GENEROS

Fuencarral, 30.—Tel. 22126.—Madrid

ISIDRO JUFRESASOCIO FUNDADOR DE LA EXTINGUIDA
CASA**Osul y Jufresa**Talleres de construcción y reparación de maquinaria.
Máquinas para la industria de curtidos.

TALLERES Y DESPACHO:

San Juan de Malta, 101 - Caspe, 220
y 222 - Castellá, 45 - Teléf. 50671
BARCELONA**TALLERES VILAR**CONSTRUCCION DE MAQUINARIA EN GE-
NERAL - MAQUINARIA PARA LA MOLINE-
RIA - MOLINOS TRITURADORES PARA HA-
RINAS DE CEREALES - TRITURACION DE
TIERRAS Y MINERALES, etc.

Pasaje Trullás, 2 - Teléf. 55907

BARCELONA

ROIG HERMANOS y Cía., S. L.FABRICA DE TABLEROS - CONTRAPLACA-
DOS - CORTE MECANICO DE CHAPA

Béjar, 79 al 83 - Elíseo, 17 al 19

Teléfono 34713

BARCELONA

JOSE ROVIRA

FABRICA DE TEJIDOS

Salmerón, 205

BARCELONA (G)

ENRIQUE CODINAAlmacén de curtidos.
Pielés del país y extranjeras.
Artículos para el calzado.

Hospital, 103 - Teléfono 25841

BARCELONA

JACINTO CABALLÉ

CURTIDOS Y CORREAS

Rech Condal, 14 - Teléf. 19232

BARCELONA

CARBONES VEGETALES
DE**ANTONIO GONZALEZ**

Pasaje Baños, letra B

BARCELONA

JOSÉ LLINÁS

CURTIDOS AL POR MAYOR

Pasaje de la Paz, 10, bis.
Teléfono 23206

BARCELONA

Manuel Recort y Ulio

ALMACEN DE MERCERIA

Hospital, 27 - BARCELONA

José Trilla Bacardit

SASTRERIA

Liberación, 13.

CERVERA (Lérida)

TEJIDOS COLOM

Santa Ana, 11 y 13

Teléfono 15

CERVERA

SANTOLO D'AMBROSIO

FABRICA DE IMPERMEABLES

Pasaje de la Paz, 10 entlo.
Teléfono 11072

BARCELONA

Viuda de Miguel Cisteró

CALZADOS

Plaza de San Miguel, 5

CERVERA

NAZARIO SANCHO

ALMACEN DE TPAPOS

Carretera Barcelona (Bonrepós)

VALENCIA

ANDRES SERRA

FABRICA DE PRODUCTOS QUIMICOS

San Francisco, 19 - Teléf. 56252

BARCELONA

Viuda de **RICARDO MONTOYA**

TEJIDOS

Selgas, 4

LORCA (Murcia)

MIGUEL CANTOS

SASTRERIA

Av. del Generalísimo, 23

LORCA (Murcia)

RECAMBIOS MADRIDSUMINISTROS PARA AUTO-
MOVILES

Av. Plaza Toros, 11

Teléfonos: 64470 - 53124

M A D R I D

ANTONIO ARIZA BELZA

MUEBLES Y DECORACION

Jaén, 51 - Teléf. 44030

M A D R I D

Vicente Olcina Franco

FABRICA DE LANA DE MA-
DERA (Virufas)

LORCA (Murcia)

**Francisco Blanco
Martínez**FABRICA DE CAMELOS
TURRONES Y CONSERVAS

General Sanjurjo, 8 - Teléf. 166

LORCA (Murcia)

VICENTE GENOVÉS

FUNDICION DE BRONCES

Jesús, 10 - VALENCIA

VICENTE GIBERT

DROGAS - PERFUMERIA

VALENCIA

Ramón Casanova Boix

LICORES

VALENCIA

FRANCISCO FERRA

«LA NUEVA MODA»

PAÑERIA Y SASTRERIA

Canalejas, 47

LORCA (Murcia)

ALMACEN DE TPAPOS
DE**CRISTOBAL SANCHEZ**

Cabalote, 8

VALENCIA

OR - KOMPON - Miguel Moya, 4 - Junto al Palacio de la Prensa

Sucesores de JOSÉ RUIZ, S. en C.

CALZADOS Y ALPARGATAS

VENTAS POR MAYOR Y MENOR - CASA ESPECIALIZADA EN LA CONSTRUCCION DE
BOTAS-TUBO Y BOTINAS PARA MILITARES

Casa Central:
Moneda, 8 - Teléfono 1357

Sucursal:
Plaza José Antonio, 19.

BURGOS

CASA MARCELINO

ULTRAMARINOS FINOS
ESPECIALIDAD EN QUESOS Y MANTECAS

Teléfono 349 - CEUTA

CONSTANTINO LOPEZ

FABRICA DE CHOCOLATES

CEUTA

HIJOS DE MIGUEL RUIZ, S. A.

FABRICANTES INVENTORES DE LAS ACREDITADAS ALPARGATAS Y BOTAS CON
CERCO DE CUERO MARCA

" ARGENTINAS "

PROVEEDORES DEL EJERCITO -

Vitoria, 67 - Apartado 20 - Teléfono 1950 - BURGOS

FRANCISCO RUIZ MEDINA

"El Progreso"

ALMACEN AL POR MAYOR DE VINOS, CE-
REALES, CHACINAS Y ACEITE

García, 6 - Teléfono 286

Dirección Telegráfica: RUIZ MEDINA

CEUTA

FAUSTINO RUIZ

MATERIALES DE CONSTRUCCION
MADERAS Y SERRERIA MECANICA

Teléfono 825 - CEUTA

CONCURSO - OPOSICIÓN INTERVENCIÓN MILITAR

25 plazas de Capitán para los profesionales de las escalas activa o complementaria de las distintas Armas, y 25 de Teniente para Oficiales de complemento, provisionales y honoríficos que sean Abogados o Profesores Mercantiles. (D. O. del día 19 de febrero.)

Exámenes dentro de seis meses. Preparación a cargo de competente profesorado, con personal del Cuerpo.

SAGASTA, 10

ACADEMIA - BILBAO

Horas: 7 a 9 noche